

Williamson Bolfors Motors P6.685.420-5
USD 680.000:

PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

)aho(Dahamos) v	Nº:
Jaho(Dahamos) v	
oficina CASA MATRIZ	pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en subicada en BANDERA 140 , el día 20 de OCTUBRE del año 2017, la suma companyone del año 2017
JSD 680.000,00	(SEISCIENTOS OCHENTA MIL, 00/100 DOLARES
), cantidad q
Garantía Nº	o de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta , emitida en esta fecha por cuenta o
Suscriptor de este p	•
nomento de ser establecidos en la c	ligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipa cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobra ario la Boleta de Garantía aludida.
lentro del plazo de on el valor de la ficina arriba individ	o hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este paga su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este paga Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en dualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este paga oo, mientras no se produzca la compensación referida o su pa
Beneficiario, la com	rantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte on npensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a vencimiento de la Boleta de Garantía.
rédito de dinero e agaderos en la m	que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación den moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses sonisma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Bandartículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
educción de ningú resente o futuro q	gación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, s ún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturale: jue puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, lo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
uscripción de este stos períodos a coi	o devengará un interés del <u>1%</u> % anual desde la fecha o pagaré, que se pagará cadadías, comenzando el primero o ntar de esta fecha. lcularán en base a años de 360 días.
	DLETA DE GARANTÍA
	ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pa
	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
	RUT 60.804.000-5 , cuya emisión ha si
olicitada por mí(nos	sotros) para garantizar: ALMACEN PARTICULAR DE IMPORTACION

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA	

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré: sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Forma parte del Pagaré Nº WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA	, a la orden d	de Banco Santander-Chile, suscrito por
	tivo del(de los) mismo(s), s	será(n) de exclusivo cargo del(de
Santander-Chile de la obligace podrá realizar dicha diligene funcionario público que corre impuestos que se devenguen PRÓRROGA DE PLAZO PO	ción de protesto del mismo, cia, a su elección en for esponda. En todo caso, en con este motivo serán de c R DÍAS INHÁBILES	garé libera(n) desde ya al Banco pero si éste optare por efectuarlo ma bancaria o notarial o por el el evento de protesto los gastos e cargo del(de los) suscriptor(es).
bancario, prorrogará el plazo	o para el pago hasta el d ctivo pago incluir, además, prórroga.	es que corresponda a día inhábi lía hábil bancario inmediatamente los intereses que correspondan a
Al vencimiento del plazo de renovaciones, el Banco actua con facultad para autocontrat y expresamente facultado e il y de la tasa de interés que re tasa máxima que la ley periproduzca todos sus efectos, l	e una o más cuotas, o ando en nombre y represe ar, podrá prorrogarlas y/o nstruido, y en estos casos egirá durante el nuevo perío mita estipular. Bastará par a constancia que deje el Ba miento con la indicación de	de alguna de sus prórrogas y/o entación del(de los) suscriptor(es), renovarlas, quedando desde luego dejará constancia del nuevo plazo odo, la que no podrá exceder de la ra que la prórroga y/o renovación anco en el pagaré o en hoja anexa e la nueva tasa de interés. Se deja
MANDATO PARA ADQUISIO El(Los) suscriptor(es) otorga(que, con cargo a los pagos adquirir en el mercado cam extranjera en cantidad suficicapital, intereses y gastos, carequiera. El mismo mandato Informal, cuando correspondo Mercado Cambiario Formal. Ila suma en moneda nacional moneda extranjera adquirida	CIÓN DE MONEDA EXTRA (n) al Banco mandato esp c que el Banco acepte re biario formal, por cuenta iente para cubrir la suma umplidos que fueren los re o se otorga al Banco para la, en la eventualidad que l'oda y cualquier diferencia l recibida o puesta a dispo a, con ocasión de la vari	
obligados a su pago.	este pagaré, el(los) sus constituyen domicilio e , sin perjuici cción del acreedor y se so	scriptor(es), avalista(s) y demás especial en la comuna de io del que corresponda al de su ometen a la competencia de sus
En SANTIAGO	, a <u>21</u> de <u>Junio</u>	del año <u>²⁰¹⁷</u> .
Suscriptor: WILLIAMSON BALFOUR	R MOTORS SPA	
Domicilio <u>la dehesa 265 lo barn</u> Apoderado 1 alejandro richaf		C.I. 7.219.661-9
Apoderado 1 <u>ALEJANDRO RICHAR</u> Apoderado 2 CARLOS ROJAS ARA		
Apoderado 3		C.I. <u>11.632.060-6</u> C.I
	HAM	•
Suscriptor/Apoderado 1	Apoderado 2	Apoderado 3

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea - Versión Enero 2013.

Hoja 3 de 6

del activo y pasivo deudora(s). El Banco futuros tenedores de modificar, sustituir, al estén constituidas o q	del deudor e introd Santander-Chile y quie el presente instrumen	a o dichas terceras pers uzcan modificaciones in sus derechos represei	a la(s) sociedad(es)
futuros tenedores de modificar, sustituir, al estén constituidas o q	el presente instrumen	aul abaah dasda lua	ite, como tambiem los
estén constituidas o q	zar o renunciar, en tod	lo o en parte, las garant	go autorizados para tías que actualmente
se refiere el presente	e pagaré, pudiendo ex	stituyan para caucionar la kigirse el cumplimiento	de esta obligación a
los Artículos 1.526 Nº	4 y 1.528 del Código C	sucesores, en conformid ivil.	ad a 10 dispuesto en
Aval I			
			O.I
			C.I
C.I. ó RUT			
Apoderado 1			O.I
Apoderado 2			C.I
		Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Fillia i Avai ii	Tima 27 Wai ii
	Firma 2 Aval I		S.I
Aval III			S.I
Aval III Domicilio		C	
Aval III Domicilio		C	S.I
Aval III Domicilio		C	S.I
Aval III Domicilio		C	S.I
Aval III Domicilio		C	S.I

Forma parte del Pagaré Nº		a la orden de Banco Sant	ander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN CÓNYUG La(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constitu acepto(amos) desde ya, renovación de este pagare tenedor y el deudor sobre	continuación sus irse en aval, fiado todas y cualquió como también cu	cribe(n) autoriza(n) e or y codeudor solidar er modificación, prór alquier acuerdo, conve	io. Declaro(amos) que roga, resuscripción o enio y contrato entre el
Don(ña)			C.l
Don(ña) Como cónyuge del aval I _ Don(ña) Como cónyuge del aval II _			C.I
Don(ña)			(v.l.
Como cónyuge del aval III Don(ña)			C.I
Como cónyuge del aval IV			
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

ногта рагте иег науаге INY	, a la oracii ac parico Santanaci. Cimo, sassino por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	•
Suscriptor o Apoderado(s):	C L 7 219 661-9
Don(ña) ALEJANDRO RICHARD NONEZ	C.I. 7.219.661-9
Don(na) CARLOS ROJAS AIVAIVOIDIA	C.I. 11.632.060-6
Don(na)	WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SPA
Todos en representación del suscriptor _	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
•	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	<u>~ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·</u>
En SANTIAGO, a <u>16</u>	de Juniodel año <u>2017</u> .
	-
	NOTARIO